

PDF No.	hn0106201801		
Título:	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS		
Número de Documento:	Punto de Agenda N° 14. Sesión Ordinaria N° 295	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACIÓN	Fecha de Emisión:	17 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,655	Fecha de Publicación:	1 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica el punto de Agenda No.14, del Acta de Sesión Ordinaria No.295 donde se emite la RESOLUCIÓN CI IHSS-UNYS No.309/08-05-2018 de fecha 8 de mayo de 2018, relacionada con la modificación del “Reglamento Especial para Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS Según Decreto Legislativo No.112-2016 Capítulo I Finalidad y Ámbito de Aplicación”; que en su parte conducente dice: “...RESUELVE: 1. Modificar la Resolución CI IHSS No.965/28-11-2017 en el sentido de adecuar el considerando(8) y el resuelve 1) en los Artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento Especial para Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS, según Decreto Legislativo No.112-2016 y su ampliación mediante Decreto Legislativo No.129-2017, el cual se transcribe así: INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>CERTIFICACIÓN. (PUNTO DE AGENDA NÚMERO 14. SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 295. INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL) cuyo contenido es el REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016. 26 Artículos. Pp. B 1 – B 7</p>		

Términos	REGLAMENTO ESPECIAL. AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE. INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). CONVENIO DE PAGO. DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO. COMITÉ DE RECAUDACIONES Y RECUPERACIONES.
Notas	

PDF No.	hn0406201801		
Título:	"NORMATIVA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES Y PLANTACIONES FORESTALES".		
Número de Documento:	022-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	22 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,657	Fecha de Publicación:	4 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	De conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas son una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socioeconómica del país se encuentra intrínseca dentro de los objetivos de dicho ordenamiento jurídico. La Ley Forestal declara de prioridad nacional, la facilitación del establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación; el Sector Público debe garantizar la sostenibilidad y seguridad de la inversión silvoagropecuaria nacional y privada; estableciendo las directrices, lineamientos, reglamentos y mecanismos mediante los cuales se ejercerán las obligaciones y derechos. La Ley Forestal establece que a las personas que realicen inversiones en reforestación a través de plantaciones, se les deba brindar un certificado de plantación, como mecanismo para garantizar su inversión y reconocimiento de parte del Estado para el disfrute de los productos y otros beneficios que en el futuro se puedan generar.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO N° 022-2018 del 22 de mayo de 2018 que contiene la "NORMATIVA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES Y PLANTACIONES FORESTALES". 2 Artículos. Pp. A 1 – A 5		

Términos	NORMATIVA TÉCNICA. CERTIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO. ÁRBOLES Y PLANTACIONES FORESTALES. CERTIFICADO DE PLANTACIÓN. CPROTE.
Notas	

PDF No.	hn0406201802		
Título:	RATIFICAR EL FIN ESPECÍFICO DEL REGISTRO DEPOSITARIO DE ANIMALES DE VIDA SILVESTRE "MASCOTAS" ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 045-2011.		
Número de Documento:	024-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO.	Fecha de Emisión:	24 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,657	Fecha de Publicación:	4 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El objetivo principal del registro es identificar a los poseedores de fauna silvestre que se encuentra en condiciones de "mascotas silvestres", registro que servirá para orientar las mejores prácticas de manejo sostenible de estas especies, asegurando el bienestar y su salud, concienciando a la población para eliminar el tráfico y comercio ilegal de vida silvestre y en vista de la cantidad de especies, (Psittaciformes) existente en cautiverio en calidad de "mascotas silvestres", tanto en zonas urbanas como rurales, cuyos poseedores solicitan su inscripción, es imprescindible ampliar el periodo del registro de esas especies.</p> <p>Actualmente en el manejo de la Fauna Silvestre, (los Psittaciformes) son las especies de mayor comercio ilegal a nivel mundial y que, en nuestro país existe la relación de dependencia creada entre los miembros de las familias y algunas especies de estas aves silvestres, las cuales han sido mantenidas en cautiverio en condición de "mascotas silvestres", quienes las han adoptado como parte del núcleo familiar, existiendo una gran dependencia afectiva entre unos y otros debido a que el ave silvestre se encuentra en condiciones de improntamiento, perdiendo éste, el temor a su propietario y adoptando algunos comportamiento de los humanos; estableciendo a la vez un nivel de confianza y dependencia con su dueño que ante la ausencia de este le genera condiciones de estrés que pueden llevarlo, en casos extremos, a la muerte. El Estado debe propiciar el bien común de los ciudadanos en cuanto a la vida económica y social a que se refiere y de acuerdo al principio de imparcialidad, la administración buscará primar el orden Público, debiendo cuando exista conflicto de intereses entre los particulares y el Estado, resolver de forma imparcial atendiendo el interés público; el ICF cuenta con la normativa establecida en el Acuerdo 045-2011, mediante el cual aprobó la base técnico-administrativa para el manejo, cuidado y aprovechamiento sostenible</p>		

	de la vida silvestre de Honduras, aplicando restricciones en el registro de dichas mascotas y reservándose el derecho de exigir cobro por dicho registro.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° 024-2018 del 24 de mayo de 2018 que contiene el Reconocimiento que la estadística en el manejo de la Fauna Silvestre, determina que (los Psittaciformes), son el orden de mayor comercio ilegal a nivel mundial y que, en nuestro país existe la relación de dependencia creada entre los miembros de las familias y algunas especies de estas aves silvestres, las cuales han sido mantenidas en cautiverio en condición de “mascotas silvestres”, personas que las han adoptado como parte del núcleo familiar, existiendo una gran dependencia afectiva entre unos y otros debido a que el ave silvestre se encuentra en condiciones de improntamiento. Ratificando además, el fin específico del registro depositario de animales de Vida Silvestre “mascotas” establecido en el Acuerdo 045-2011, mediante el cual se pretende evitar el comercio ilegal e identificar a los poseedores de fauna silvestre. 9 Artículos. Pp. A 6 – A 7.
Términos	RATIFICAR. FIN ESPECÍFICO. REGISTRO DEPOSITARIO. ANIMALES DE VIDA SILVESTRE. “MASCOTAS”. ACUERDO 045-2011. CANONES. INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL. ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.
Notas	

PDF No.	hn0406201803		
Título:	ADICIONAR EL ARTÍCULO 34-A, A LA LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO.		
Número de Documento:	39-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO.	Fecha de Emisión:	2 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,657	Fecha de Publicación:	4 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 55 de la Ley del Sistema Financiero establece que las tasas de interés serán determinadas en libre negociación entre las instituciones del Sistema Financiero y sus clientes en función de las condiciones de mercado, no obstante el interés público demandó que el Estado reformara mediante Decreto No.57-2017 la Ley de Tarjetas de Crédito, mediante el cual se corregirán algunos excesos, disponiendo en forma particular en el mercado de Tarjetas de Crédito un límite máximo de tasa de interés que nunca podrá ser superior al cincuenta y cuatro por ciento (54%), definiendo que para el cálculo de la tasa de interés se debe aplicar como base la Tasa de Interés Anual Promedio Ponderado Nominal Activa sobre préstamos en Moneda Nacional del Sistema Financiero Nacional del mes anterior publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), estableciendo un factor de multiplicación del 2.6825633383 para determinar la tasa aplicable a los saldos adeudados por los tarjetahabientes. La metodología descrita en el considerando precedente puede requerir los ajustes con el transcurso del tiempo, derivados de la evolución del mercado, la aparición de las nuevas tecnologías y la necesidad de preservar el interés de los consumidores. Tanto el Banco Central de Honduras (BCH) como la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el ambiente de sus competencias son los órganos especializados que tienen el conocimiento técnico para evaluar, monitorear, determinar e identificar los factores que procede aplicar como base de referencia para la definición de la tasa de interés, a fin de que dichos factores reflejen el comportamiento del mercado y eviten distorsiones del mismo, debiendo para ello atenderlas mejores prácticas y estándares internacionales; es necesario dar suficientes facultades tanto a la autoridad monetaria como al órgano supervisor de las instituciones emisoras de tarjetas de crédito a efecto que éstas realicen los análisis y evaluaciones técnicas para promover y propiciar el sano desarrollo del Sistema Financiero y del mercado en protección del interés público. En</p>		

	consecuencia se hace necesario la inclusión de disposiciones legales en este sentido.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO No. 39-2018 del 2 de mayo de 2018 que contiene la adición del Artículo 34-A, al Decreto N° 106-2006 de fecha 31 de Agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de Octubre de 2006, contentivo de la LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO. 2 Artículos. Pp. A 8 – A 9
Términos	ADICIONAR. LEY DE TARJETAS DE CRÉDITO. COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGURO (CNBS). BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH).
Notas	

PDF No.	hn0406201804		
Título:	REFORMAR EL ACUERDO DGMM N° 018/2015 DONDE SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.		
Número de Documento:	12-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DGMM	Fecha de Emisión:	29 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,657	Fecha de Publicación:	4 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y Funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas. la actual administración se encuentra interesada en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito internacional. La República de Honduras es signatario de múltiples Convenios Marítimos Internacionales que imponen a sus Estados Partes, obligaciones y responsabilidades que estos deben de cumplir en el marco de los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional. Es necesario desarrollar nuevas estructuras organizativas que permitan su efectiva implementación en la realidad nacional. La Dirección General de la Marina Mercante, continúa experimentando un proceso de reestructuración operacional, para dar fiel cumplimiento al convenio internacional ratificados por Honduras y con el fin de cumplir eficaz y eficientemente como ente estatal desconcentrado, encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de marinos asimismo aspectos de seguridad nacional.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO DGMM No. 12-2018 del 29 de mayo de 2018 que contiene la Reforma del Acuerdo DGMM No. 018/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, donde se aprueba el nuevo organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, y el Acuerdo DGMM N° 02-2017 de fecha 12 de enero de 2017, mediante el cual se crea el Departamento de Análisis y Control Marítimo (ACMA). 7 Artículos. Pp. A 9 – A 12
Términos	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO (ACMA). ORGANIGRAMA. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. (DGMM). DEPARTAMENTO DE REGISTRO INTERNACIONAL DE BUQUES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE MEDIO MARINO.
Notas	

PDF No.	hn0506201801		
Título:	<p>CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</p>		
Número de Documento:	084-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO.	Fecha de Emisión:	4 de abril 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,658	Fecha de Publicación:	5 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Recientemente venció el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, suscrito entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y CORPORACIÓN DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-793-14. El referido Convenio fue modificado mediante Addendum Número Uno y Addendum Número Dos, suscritos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, MATURAVE), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), el Consejo Nacional</p>		

	<p>Campesino (CNC), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), ratificados según Acuerdos Ejecutivos No. A-1329-15 y No.A-999-16 de fechas 03 de septiembre de 2015 y 03 septiembre de 2016, respectivamente. En fechas 6 de julio de 2017 y 9 de agosto de 2017, se aprueba el ingreso al referido Convenio a las Empresas Sémolas de Honduras, S.A. y Alimentos y Bebidas de Centroamérica Sociedad Anónima de Capital Variable (ALBECASA), tal como consta en las Actas No. 18-2017 y No. 019-2017, respectivamente.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO No. 084-2018 del 4 de abril de 2018 que contiene el CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DESARROLLO ECONÓMICO (SDE). 4 Artículos. Pp. A 1 – A 11</p>
Términos	<p>CONVENIO. NEGOCIACIONES. ALIANZA ESTRATEGICA. COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS. INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO. ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO. (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH). ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS (PROGRANO). CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC). CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH). ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI). UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL). GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG). SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</p>

Notas	

PDF No.	hn0606201801		
Título:	INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE (CATT).		
Número de Documento:	526-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	25 de mayo 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,659	Fecha de Publicación:	6 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Las Organizaciones del Sector Transporte y, las Organizaciones de los Usuarios, ya han acreditado ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), sus Representantes Propietarios y Suplentes, así como la documentación que acredita su constitución y funcionamiento, por convocatoria que el IHTT hizo publicar al efecto en fecha 15 de marzo de 2018, en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, es oportuno y aporta mayor formalidad en la integración del Consejo Asesor del Transporte Terrestre (CATT), que todos sus miembros se contengan en el presente Acuerdo emitido por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructuras y Servicios Públicos (INSEP). Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 526-2018 del 25 de mayo de 2018 que contiene la INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE (CATT). 6 Artículos. Pp. A 1 – A 4		

Términos	INTEGRACIÓN. CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE (CATT). SECTOR URBANO. SECTOR INTERURBANO. SECTOR TAXIS. SECTOR MOTOTAXIS. SECTOR CARGA GENERAL O NO ESPECIALIZADA. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS.
Notas	

PDF No.	hn0706201801		
Título:	REGLAMENTO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES, PROCESADORES Y/O EXPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL.		
Número de Documento:	05-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	7 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,660	Fecha de Publicación:	7 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Honduras es signatario del Codex Alimentarius, Organismo de referencia que elabora normas, directrices y códigos de prácticas alimentarias internacionales armonizadas destinadas a proteger la salud de los consumidores y a promover el comercio equitativo de alimentos. Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en La Gaceta de fecha 25 de julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria; el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como ente gubernamental es la encargada de aplicar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Fitozoosantiaria 344-2005 y de los reglamentos relacionados con la inspección higiénica-sanitaria en el procesamiento de los productos, la inspección, certificación, verificación de los productos de origen animal y vegetal así como de los establecimientos que los elaboran y aseguramiento del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO N° CD SENASA-05-2018 del 7 de junio de 2018 que contiene el REGLAMENTO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES, PROCESADORES Y/O EXPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL. A 1 – A 12		

Términos	REGLAMENTO. REGISTRO. ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES. PROCESADORES Y/O EXPORTADORES. PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL. DECLARACIÓN JURADA. ESTABLECIMIENTO. PIENSO. DICTAMEN TECNICO.
Notas	

PDF No.	hn1406201801		
Título:	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE PRUEBA.		
Número de Documento:	024-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	11 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial.		
Número de Edición de la Publicación:	34,666	Fecha de Publicación:	14 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario. Es competencia de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), elaborar, actualizar el marco normativo que regule los establecimientos, servicios y productos de interés sanitario, así como también, es atribución establecer mecanismos para garantizar la calidad de los servicios y de los productos en el mercado que puedan repercutir sobre la salud de la población, de igual forma es competencia de la ARSA, diseñar y proponer estrategias para ejecutar las políticas planes y proyectos en el marco de sus funciones. Por tal razón, al no existir en la Agencia de Regulación Sanitaria un reglamento de Protección de Datos de Prueba de nuevos productos farmacéuticos nos vemos en la obligatoriedad de crear dicha norma jurídica. La Agencia de Regulación Sanitaria una vez teniendo el proyecto de borrador del Reglamento de Protección de Datos de Prueba, este fue sometido a consulta pública, por un periodo de treinta (30) días, proceso que fue publicado en la Página Oficial de dicha Institución, dando un tiempo prudencial para recibir las consultas u observaciones, transcurrido este plazo tomando en consideración las observaciones realizadas a dicho documento, se somete a revisión legal para su aprobación.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO No. 024-2018 del 11 de junio 2018 que contiene el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE PRUEBA. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 5
Términos	REGLAMENTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE PRUEBA. AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE. ENTIDAD QUIMICA. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
Notas	

PDF No.	hn1406201802		
Título:	MODIFICACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PRESTADOS: 1) PERMISOS DE IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN (SUSTANCIAS Y PRODUCTOS CONTROLADOS); 2) PREVISIONES DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS; 3) REGISTRO DE EMPRESAS QUE IMPORTEN / EXPORTEN SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS; 4) RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO 5) CERTIFICADO DE LIBRE VENTA 6) PERMISO SANITARIO TEMPORAL 7) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN 8) REGISTRO SANITARIO		
Número de Documento:	025-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	11 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,666	Fecha de Publicación:	14 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	El Estado de Honduras forma parte de las Convenciones sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, por lo que la primera según el orden en su Artículo 12) Disposiciones Relativas al Comercio Internacional en su numeral 1 inciso a) establece que: "Toda Parte que permita la exportación o importación de sustancias de las Listas I o II exigirá que se obtenga una autorización separada de importación o exportación, en un formulario que establecerá la Comisión, para cada exportación o importación, ya se trate de una o más sustancias". El Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la población, a la vez el Estado de Honduras forma parte del Tratado De Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, así como también de las convenciones supra mencionadas, por lo que, cada parte otorgará trato nacional a las mercancías de otra Parte, sobre trato nacional significarán, con respecto a un gobierno de nivel regional, un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese gobierno de nivel regional conceda a cualesquiera de las mercancías similares, directamente competidoras o sustituibles, según sea el caso, de la Parte		

	<p>de la cual forma parte. Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Que el fin primordial del Estado es promover el comercio y la salud de la población mediante el control y vigilancia de los productos y establecimientos de interés sanitario; por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del presente año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional. El Código de Salud en sus Artículos 150 y 152 insta a que: Los estupefacientes, sicotrópicos y cualesquiera otras sustancias que puedan producir dependencia hábito, se sujetarán al control y vigilancia del Gobierno de la República de Honduras y a las normas y reglamentaciones establecidas en los convenios internacionales que este celebre.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO No. 025-2018 del 11 de junio de 2018 que contiene la MODIFICACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PRESTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) PERMISOS DE IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN (SUSTANCIAS Y PRODUCTOS CONTROLADOS); 2) PREVISIONES DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS; 3) REGISTRO DE EMPRESAS QUE IMPORTEN / EXPORTEN SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS; 4) RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO 5) CERTIFICADO DE LIBRE VENTA 6) PERMISO SANITARIO TEMPORAL 7) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN 8) REGISTRO SANITARIO. 15 Artículos. Pp. A 6 – A 12

Términos	MODIFICACIÓN. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. PERMISOS DE IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN (SUSTANCIAS Y PRODUCTOS CONTROLADOS). PREVISIONES DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS. REGISTRO DE EMPRESAS QUE IMPORTEN / EXPORTEN SUSTANCIAS O PRODUCTOS CONTROLADOS. RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO. CERTIFICADO DE LIBRE VENTA. PERMISO SANITARIO TEMPORAL. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. REGISTRO SANITARIO.
Notas	

PDF No.	hn2006201801		
Título:	ARANCEL NOTARIAL		
Número de Documento:	001-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	16 de abril 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,671	Fecha de Publicación:	20 junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto número 59-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,801 del 6 de agosto del año 2015, otorgó la personalidad jurídica a la UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS; consecuentemente, este Organismo es la autoridad a la que corresponde la aprobación del Arancel Notarial. El Estado al crear la UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS con personalidad jurídica, dejó establecido que la Unión, según el artículo 72 del Código del Notariado, tiene entre sus objetivos fortalecer la unidad y el bienestar de sus miembros, así como contribuir a enaltecer y dignificar el ejercicio del notariado. El Notario, si bien es un funcionario público, devenga honorarios profesionales y no sueldo por parte del Estado. Corresponde a la Junta Directiva de la Unión de Notarios de Honduras elaborar las tarifas de honorarios y condiciones aplicables al cobro de los servicios profesionales que presten los Notarios y someterlos a aprobación de la Asamblea de la Unión de Notarios; así como conocer y resolver en relación con las consultas acerca de la procedencia o derecho que les asiste a los Notarios para el al Arancel Notarial los Actos no Contenciosos que son los comprendidos en la Jurisdicción Voluntaria o Graciosa, cuya competencia les fue otorgada a los Notarios a partir de la vigencia del Código del Notariado en el año 2006. Los honorarios del Notario desde la independencia de Centroamérica, siempre han estado sujeto a Aranceles, como lo han ordenado las Leyes de Organización y Atribución de los Tribunales de 1880 (artículo 286), 1898 (artículo 237) y 1906 (artículo 235); así como en el Arancel Judicial Notarial y Administrativo del año 1971; el Arancel de Profesionales del Derecho del año 1997 y 2003 y el artículo 2 literal a) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras; y que en virtud de lo establecido en el Decreto número 59-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,801 del 6 de agosto del año 2015, es a la UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS a quien corresponde la elaboración y aprobación del Arancel Notarial, así como las reformas al mismo. En la Asamblea General de la Unión de Notarios</p>		

	de Honduras celebrada en fecha dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, se aprobó el Proyecto de Arancel Notarial, delegándole a la Junta Directiva la facultad de hacerle los ajustes pertinentes previa a su publicación, para lo cual la Junta Directiva lo remitió a los Notarios inscritos en la Unión, recibándose sus comentarios con los cuales se hizo la redacción final del documento aprobado por la Asamblea General.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO No. 001-2018 del 16 de abril de 2018 que contiene el ARANCEL NOTARIAL ESTATUÍDO POR UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS. 46 Artículos. Pp. A 1 – A 7
Términos	UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS. ARANCEL NOTARIAL. LÍMITE DE HONORARIOS. CRÉDITO PRIVILEGIADO. DERECHO DE PETICIÓN. MEDIOS PROBATORIOS. RECURSOS.
Notas	

PDF No.	hn2106201801		
Título:	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA "ARSA".		
Número de Documento:	027-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	15 de junio 2018
Publicación :	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	34,672	Fecha de Publicación:	21 de junio 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración; por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del año 2017 y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de mayo del mismo año, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción nacional.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO No. 027-2018 de 15 de junio, 2018 que contiene la AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA "ARSA". 2 Artículos. Pp. A 2 – A 3
Términos	AMPLIAR. VIGENCIA. REGLAMENTO TRANSITORIO. MANEJO. SOLICITUDES. AUTORIZACIONES SANITARIAS. PROCESO DE TRANSICIÓN. IMPLEMENTACIÓN. AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA "ARSA".
Notas	



Dr. Ernesto Gálvez Mejía



Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa



CIEL

Julio 09 2018

C.c: Archivo